



GACETA MUNICIPAL

Año 1 No. 011

Cocotitlán, Estado de México, 05 de Marzo de 2025.





GACETA MUNICIPAL

No. 011

Órgano oficial de Información del
H. Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, C. José Luis Castillo Montoya, en términos del artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

CONTENIDO.

Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de marzo de 2025.

4. Propuesta y, en su caso, aprobación del Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Propuesta para ocupar el encargo de Cronista Municipal del municipio de Cocotitlán para el periodo 2025-2027, toma de protesta, en su caso.

6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Propuesta para ocupar el encargo de Secretario (a) y Facilitador (a) del municipio de Cocotitlán para el periodo 2025-2027, toma de protesta, en su caso.

7. Propuesta y, en su caso, aprobación de las modificaciones en el organigrama de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán 2025-2027, toma de protesta, en su caso.

11. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para la Elección de Delegados y Consejo de Participación Ciudadana en San Andrés Metla.

12. Propuesta y, en su caso, aprobación de la solicitud del Sistema Municipal DIF Cocotitlán para otorgar una ampliación presupuestal del año 2025, para pasar de un monto aprobado por \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 MN) más un monto ampliado por \$3,392,275.74 (tres millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos setenta y cuatro centavos 74/100 MN) dando un total por \$6,992,275.74 (Seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos setenta y cuatro centavos 74/100 MN).





ACUERDOS

Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de marzo de 2025.

En Cocotitlán, Estado de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día 06 de marzo de dos mil veinticinco, reunidos en la sede que ocupa este H. Ayuntamiento de Cocotitlán, sito en calle Salto del Agua s/n, Techichilco, Mz. 299 Lt. 09, C.P. 56680, municipio de Cocotitlán, los CC. Miguel Artemio Florín Florín, Presidente Municipal; C. Blanca Nieves Espinosa Segovia, Síndica Municipal; C. Juan Carlos Castillo Castillo, Primer Regidor; C. Elizabeth Castillo del Castillo, Segunda Regidora; C. Miguel Ángel Zamorano Fonseca, Tercer Regidor; C. Beatriz Castillo Montoya, Cuarta Regidora; C. Mario Alberto Aguilar Romero, Quinto Regidor; C. Oscar Muñoz Guzmán, Sexto Regidor; C. Carlos Inclán Altamarino, Séptimo Regidor; y, el C. José Luis Castillo Montoya en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 27, 28 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se procede a llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, de la cual se hace constar lo siguiente:

4. Propuesta y, en su caso, aprobación del Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Presidente manifestó: derivado que el pasado 25 de febrero de 2025 se recibió por parte del Congreso del Estado de México el oficio LXII-SAP/021/2025 con Asunto Relacionado a una Reforma Constitucional, mismo expediente que les fue circulado para su análisis del Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Por lo cual, es necesaria la aprobación de los Ayuntamientos para que dicha Reforma Constitucional pueda entrar en vigor.

ACUERDO 65.-

PRIMERO. La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por mayoría el acuerdo del Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado de México para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cocotitlán, Estado de México, para los fines legales y administrativos correspondientes.





5. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Propuesta para ocupar el encargo de Cronista Municipal del municipio de Cocotitlán para el periodo 2025-2027, toma de protesta, en su caso.

El Presidente manifestó: Integrantes del Cabildo, el pasado 12 de febrero de dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento de Cocotitlán, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo se tuvo a bien emitir Convocatoria Pública a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección y designación para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Cocotitlán, Estado de México, la cual se publicó en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y página de Facebook del Gobierno de Cocotitlán para su máxima publicidad.

Que en fecha, 20 de febrero de 2025, el C. José Luis Castillo Montoya, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027, con la facultad dada de recibir las propuestas y expedientes de las personas aspirantes. El Secretario realizó el registro con los aspirantes que cumplieron o no cumplieron con los requisitos marcados en la convocatoria, lo cual se detalla en el acuerdo que les fue remitido; así como, se les anexo su CV y propuestas de trabajo de los aspirantes a ocupar dicho cargo, siendo los aspirantes:

No.	Nombre del ciudadano o ciudadano propuesto	Cumplió/No cumplió
1	Jaime Guzmán Suir	Cumplió
2	Juan Carlos Rosas Castillo	Cumplió
3	Arturo Torres Hortiales	No cumplió

ACUERDO 66.-

PRIMERO. La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por mayoría de votos (5 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención) la propuesta del ciudadano Juan Carlos Rosas Castillo para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Cocotitlán 2025-2027.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo al ciudadano Juan Carlos Rosas Castillo para convocarlo a la toma de protesta.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cocotitlán, Estado de México, para los fines legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Los presentes acuerdos entraran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Propuesta para ocupar el encargo de Secretario (a) y Facilitador (a) del municipio de Cocotitlán para el periodo 2025-2027, toma de protesta, en su caso.





El Presidente manifestó: en fecha 19 de febrero de dos mil veinticinco, el H. Ayuntamiento de Cocotitlán, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo tuvo a bien emitir Convocatoria Pública a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Secretario (a) Cívico y Facilitador (a) pertenecientes al Juzgado Cívico de Cocotitlán, Estado de México, la cual fue publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y página de Facebook del Gobierno de Cocotitlán para su máxima publicidad.

En fecha 21 y 22 de febrero de 2025, el C. José Luis Castillo Montoya, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027, con la facultad dada de recibir las propuestas y expedientes de las personas aspirantes a Secretario (a) Cívico y Facilitador (a). El Secretario realizó el registro con los aspirantes que cumplieron o no cumplieron con los requisitos marcados en la convocatoria, así como el cargo al que se aspiraba, lo cual se detalla en el acuerdo que les fue remitido.

Derivado de dicho acuerdo y una vez que no se presentaron aspirantes para ocupar el cargo de Secretario (a) Cívico, se propone a los integrantes del cabildo, expedir nuevamente la convocatoria ampliando el periodo de registro por dos días más, con la finalidad de que exista la posibilidad de registros de aspirantes a dicho cargo y en la próxima sesión de Cabildo se aprueben ambos cargos.

ACUERDO 67.-

PRIMERO. La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad el acuerdo para expedir nuevamente la convocatoria ampliando el periodo de registro por dos días más.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo al Director de Gobierno Digital para su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cocotitlán, Estado de México, para los fines legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Los presentes acuerdos entraran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

7. Propuesta y, en su caso, aprobación de las modificaciones en el organigrama de la Administración Pública Municipal de Cocotitlán 2025-2027, toma de protesta, en su caso.

El Presidente manifestó: con fundamento en lo establecido en Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracción IX que establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; así como, la fracción XVII, que menciona la facultad para “Nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a





propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género”.

Por lo anterior, con la finalidad de eficientar los trabajos de la Administración Pública Municipal, se propone fusionar: la Dirección de Educación y Cultura con la Coordinación de Bibliotecas, quedando con la denominación, de: Dirección de Educación, Cultura y Bibliotecas.

También se propone nombrar como cargos honoríficos del IMCUFIDEC a los titulares de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; para que ocupen dichos cargos y den cumplimiento a la normatividad del mencionado Instituto.

Por lo anterior, se propone nombrar a: C. Yolotzin Altamirano Ogarrio, como Directora de Educación, Cultura y Bibliotecas.

C. José Juan Montoya Galicia, Titular Honorífico de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán.

C. Diana Laura Robalo Rey, Titular Honorífica de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán.

ACUERDO 68.-

PRIMERO. La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por mayoría de votos el acuerdo mediante la propuesta de fusionar: la Dirección de Educación y Cultura con la Coordinación de Bibliotecas, quedando con la denominación, de: Dirección de Educación, Cultura y Bibliotecas. Así como, nombrar Titulares Honoríficos del IMCUFIDEC a los titulares de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; para que ocupen dichos cargos y den cumplimiento a la normatividad del mencionado Instituto. Al mismo tiempo nombrar a: C. Yolotzin Altamirano Ogarrio, como Directora de Educación, Cultura y Bibliotecas. C. José Juan Montoya Galicia, Titular Honorífico de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán. C. Diana Laura Robalo Rey, Titular Honorífica de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Presidencia para la entrega de nombramientos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cocotitlán, Estado de México, para los fines legales y administrativos correspondientes.





CUARTO.- Los presentes acuerdos entraran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

11. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para la Elección de Delegados y Consejo de Participación Ciudadana en San Andrés Metla.

El Presidente manifestó: el pasado 28 de febrero de 2025 mediante oficio número DG/OFI/080/02/2025, el C. Jesús Antonio Galicia Espinoza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, remitió la Convocatoria Para La Elección De Las Autoridades Auxiliares y Consejo de Participación Ciudadana de la Delegación de San Andrés Metla, misma que se remitió junto con el Orden del Día de la Sesión para su análisis y, en su caso, aprobación por parte de este Cabildo.

ACUERDO 69.-

PRIMERO. La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo para emitir la Convocatoria para la Elección de Delegados y Consejo de Participación Ciudadana en San Andrés Metla.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y envíese a Gobierno Digital para su publicación en la página oficial para su máxima publicidad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cocotitlán, Estado de México, para los fines legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Los presentes acuerdos entraran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ANEXA CONVOCATORIA
AUTORIDADES AUXILIARES**





Convocatoria Para La Elección De Las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.





CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Cocotitlán promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal vigente.

II.- Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 19 de febrero del presente año, en la octava sesión ordinaria del Honorable Cabildo 2025-2027 del municipio de Cocotitlán, fue aprobada la creación de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, misma que fue instalada el 28 de febrero del mismo año.

IV.- Que en fecha 28 de febrero del 2025, la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo Primero del Orden del día, aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

V.- Que con fecha 05 de marzo del 2025, en Sesión del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 59, 64 fracción II, 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de México, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027 bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas y todos los ciudadanos vecinos de la Delegación de San Andrés Metla interesados en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en el cual se elegirá a las y los Delegados e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo de gestión 2025-2027, bajo las siguientes:





B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

Primera.-El proceso para la renovación de Delegadas o Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 07 de marzo del presente año en la Gaceta Municipal y concluye con la Declaratoria de Validez de la Elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS O LOS DELEGADOS

Segunda. - Las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

Quienes sean designados como Delegadas o Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana propietarios o suplentes que hayan ejercido las funciones en el periodo 2025-2027, no podrán ser electos para ninguno de los cargos antes mencionados.

En la Delegación de San Andrés Metla se elegirá una fórmula con 3 Delegados (as) Propietario (as) y su respectivo suplente, así como las y los 5 integrantes del Consejo de Participación Ciudadana con sus respectivos suplentes, su función se realizará de manera honorífica.

En la integración de las planillas, se deberá observar el principio de paridad de género, para lo cual deberá alternarse cada uno de los cargos que integran la planilla; el género a que corresponda cada cargo se deberá de registrar propietario (a) y su suplente.

Las y los Delegados son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;





- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;**
- c) Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;**
- d) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;**
- e) Elaborar los programas de trabajo para las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, con la asesoría del Ayuntamiento;**
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;**
- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.**

Los Delegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;**
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;**
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;**
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;**
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;**
- f) Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.**

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;**
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;**





III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

Tercera. -El Ayuntamiento, a través de la Comisión Municipal Transitoria Electoral será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027 del Municipio de Cocotitlán, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la Administración Pública Municipal durante todas las etapas del Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

Son atribuciones de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares:

a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;

b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;

c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;

d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente Proceso Electoral;

e) Determinar la ubicación de la mesa receptora del voto y la lista de funcionarios de las mismas;

f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para la demarcación territorial; y





g) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente Proceso. La Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

La Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, funcionará de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa la Dirección de Gobierno dentro del Palacio Municipal de Cocotitlán, Estado de México, C.P. 56680. Se podrá brindar asesoría en los días y horarios establecidos en esta convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027.

Cuarta.- Los procedimientos de elección de Autoridades Auxiliares e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se llevaran a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en la Delegación de San Andrés Metla en donde se registrarán dos o más planillas. La Comisión Municipal Transitoria Electoral instalará las mesas receptoras de votos necesarias en San Andrés Metla conforme a lo establecido en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de las y los ciudadanos;

II. Designación por el Ayuntamiento. En caso de no se registrarse planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que la Delegación cuenten con representación;
y

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Quinta.- Aquellos ciudadanos (as) interesados (as) en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas de aspirantes a Delegados (as) e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana según sea el caso, en las cuales deberán registrar un suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:





- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Cumplir con la categoría de vecinos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- c).- Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la Delegación de San Andrés Metla por la que desea postularse;
- d).- Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la formula deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;
- e).- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
- f).- Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- g).- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- h).- No ser ministro de culto religioso;
- i). Ser de reconocida probidad.

Sexta.- Las y los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y dos fotocopias para cotejo.

- a).- Credencial para votar vigente;
- b).- Constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de seis meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;
- c).- Informe de no antecedentes penales;
- d).- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color o Blanco y negro;
- e).- Solicitud de registro y carta compromiso, debidamente llenados y firmados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro;
- f).- Presentar por escrito las problemáticas de su demarcación territorial y las propuestas de solución que habrán de presentar a sus vecinos;





g).- Las planillas serán integradas por tres Delegados (as) y conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Consejos de Participación Ciudadana serán integrados por: un (a) Presidente (a), un Secretario (a), un tesorero (a) y dos vocales, todos con sus respectivos suplentes. En todo momento, se deberá observar que la planilla propuesta cumpla con el criterio de equidad de género.

h).- Acta de Nacimiento y dos copias.

i) 2 copias del CURP.

j) Las planillas que se postulen, acreditarán a un Representante ante la Comisión y un Representante ante la Mesa Receptora del Voto, los cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- No ser integrantes de la planilla que representan;

2).-Tener residencia en la demarcación territorial por la que participa la planilla que representan;

3).- Llenar la Solicitud de Acreditación y Carta Compromiso de representación de la planilla;

4).-Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y dos copias al momento de su registro; y

5).- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

6). Presentar escrito firmado por el postulante a Delegado (a), o Presidente (a) del Consejo de Participación donde lo nombren en dicho cargo.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Séptima.- A partir del día 10 del mes de marzo del presente año, los formatos de Solicitud y Carta Compromiso estarán a disposición de los interesados en conformar planillas.

El registro de las planillas de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo del día 13 y 14 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 y 15:00hrs, en la oficina de la Dirección de Gobierno del municipio de Cocotitlán.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

l) Los que hayan sido acreditados como Representantes de la Planilla ante la Comisión deberán presentarse con la documentación correspondiente establecida en esta Convocatoria para el registro de las planillas y acreditación del Representante ante la Mesa Receptora de Votos.





II) Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, los Representantes ante la Comisión, recibirán el acuse de recepción de la solicitud y los documentos establecidos en la presente; con lo que se procederá a recibirse y realizar el registro de la planilla que representa.

III) El representante de la planilla ante la Comisión, señalará un domicilio dentro del municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base octava de la presente convocatoria.

IV) Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

V) Los aspirantes o sus simpatizantes no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo a la obtención del dictamen, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.

VI) Una vez registrada la planilla, el Representante de la planilla ante la Comisión podrá acreditar al representante ante la Mesa Receptora de Votos.

Podrá subsanarse alguno de los requisitos o presentarse cambios con alguno (a) de los (as) integrantes de la planilla, bajo lo siguiente:

I) Se deberá presentar por escrito la solicitud para subsanar documentos dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de incumplimiento de alguno de los requisitos al registro.

II) Para la solicitud de cambios dentro de la planilla se deberá presentar: 1) el escrito original de la renuncia del integrante de la planilla; 2) Escrito firmado por el Representante donde se establezca el nombre del renunciante y cargo postulado; así como, de los datos de quien lo sustituye y el cargo a ocupar; 3) Se deberá acompañar con la documentación probatoria establecida dentro de la convocatoria; 4) Los cambios sólo podrán realizarse dentro de las 24 horas posteriores al registro de la planilla y ya no podrá aplicarse el inciso anterior.

DEL DICTAMEN

Octava. - Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Cocotitlán, el día 17 de marzo del 2025 a partir de las 18:00 horas. Los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión Municipal Edilicia Electoral.

I. Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





II. Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- a) Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecidos en la presente convocatoria;**
- b) Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes y no se haya subsanado en el plazo correspondiente; y**
- c) Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o sus simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.**

DEL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE LAS PLANILLAS

Novena.- Una vez emitidos los dictámenes de procedencia e improcedencia de las planillas para Delegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, el día 18 de marzo del presente año se procederá a realizar el sorteo de los números que se le asignaran a cada una de las planillas cuyo registro haya sido procedente, este sorteo será público y de manera insaculada durante la Sesión de la Comisión una vez aprobado el punto de: Procedencia de las Planillas y los números a sortear serán iguales al número de planillas aprobadas. Al sorteo deberán acudir de manera personal las y los representantes de cada planilla acreditados ante la Comisión y que hayan sido declaradas procedentes.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Décima.- Las planillas que obtengan su registro procedente podrán realizar actos de proselitismo a partir del día siguiente de la Sesión de la Comisión donde se haya declarado la procedencia y

asignado el número de cada planilla, el cual comprenderá del 19 de marzo del presente y hasta el 28 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de renovación de autoridades auxiliares, cada planilla tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada planilla.

Concluido el proceso de renovación de autoridades auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión a más tardar el 4 de abril del año en curso.





Décima Primera.- La colocación de propaganda se regirá bajo las siguientes reglas:

- a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;
- b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;
- c) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;
- d) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos;
- e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos;
- f) La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas;
- g) La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna fórmula participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso.

La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Décima Segunda.- Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- a) Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
- b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil;
- c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;





- d) Acompañarse de servidores públicos en activo; y
- e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.
- f) Llamar al voto en redes sociales fuera del tiempo establecido por la presente convocatoria.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Décima Tercera.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un (a) Presidente (a), un (a) Secretario (a) y dos Escrutadores (as), los cuales serán mandos directivos administrativos del Ayuntamiento de Cocotitlán.

I. Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos serán designados por la Comisión y entregándoles su respectiva acreditación. Para la designación de los funcionarios la Comisión atenderá lo siguiente:

- a) No deberá habitar en la demarcación territorial para el cumplimiento de sus funciones
- b) Tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.
- c) No podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria.
- d) La designación de integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, se registrará por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

I) Se ubicará una Mesa Receptora del Voto la Delegación de San Andrés Metla.

II) En la Mesa Receptora del Voto podrá haber Auxiliares de la Mesa designados y acreditados por la Comisión, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la Mesa Receptora en la que se encuentren formados; indicarán al Presidente de la Mesa Receptora del Voto, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que éste dé preferencia en la emisión de su voto y auxiliarán al Presidente y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto en las actividades que les encomienden.

Décima Cuarta.- La ubicación e integración de la Mesa Receptora del Voto se ubicará la Plaza “Benito Juárez” de la Delegación de San Andrés Metla.





Décima Quinta.- De los representantes de las planillas ante las Mesas Receptoras del Voto.

a) Tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados.

b) En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.

c) La cantidad de representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en cada demarcación territorial según corresponda.

DE LA JORNADA ELECTORAL.

Décima Sexta.-La elección de Delegados y Consejo de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el domingo 30 de marzo del 2025, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de 08:00 a 16:00 hrs.

Décima Séptima.- El (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y los (las) Escrutadores (as) de la Mesa Receptora del Voto, se presentarán el domingo 30 de marzo del presente año en el lugar donde se instalará la Mesa Receptora del Voto a las 07:30hrs, con la finalidad de que a partir de ese momento comience con la Instalación de la Mesa y hasta las 16:00 hrs realicen las actividades previas para la instalación.

Décima Octava.-El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Receptora del Voto, lo determinará la Comisión. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al número obtenido en el sorteo.

Décima novena.- A las 07:30 horas el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y los (as) Escrutadores (as) de la Mesa Receptora del Voto, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armaran y colocaran las mamparas. El (la) Presidente (a), armará las urnas en presencia de las o los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que estas se encuentran vacías y las colocara; hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenando del Acta General de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 08:00 horas.

Vigésima.- En caso de que siendo las 08:00 horas no estuviese completa la integración de la Mesa Receptora del Voto y encontrándose el Presidente de





la Mesa presente, y faltando el Secretario (a) será sustituido por el (la) Escrutador (a) 1; si sólo se presentará el Secretario (a) y el Escrutador (a) 1, estos ocuparan los cargos faltantes en orden ascendente. La falta de integrantes de la Mesa Receptora de Votación no es motivo para anular la Mesa.

DE LA VOTACIÓN.

Vigésima Primera.- El Presidente (a) anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas.

El Secretario (a) registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, el Escrutador (a) le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Secretario deberá asentar el incidente en la Hoja de Incidentes.

Vigésima Segunda.- La votación se cerrará a las 16:00 horas si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 16:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 16:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Vigésima Tercera.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del Acta General de la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Vigésima Cuarta.- Mediante el escrutinio y cómputo el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Escrutador (a) de la Mesa Receptora del Voto, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.





Vigésima Quinta.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente (a) proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima Sexta.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Comisión, la cual los resguardará.

Vigésima Séptima.- La Comisión realizará el Cómputo Final el día 31 de marzo del presente año.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Vigésima Octava.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de los votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejo de Participación Ciudadana, el recurso de inconformidad, en contra de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda o por infracciones cometidas por la planilla ganadora.

El recurso de inconformidad se deberá presentar por el Representante de la planilla, dentro de los tres días siguientes de la Sesión para el Cómputo de las Elecciones en un horario de 09:00 hasta las 14:00 horas, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 04 de abril del presente año a las 15:00 horas, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Cocotitlán, los medios de impugnación presentados.

A más tardar el 05 de abril del presente año, los terceros interesados que tengan un derecho incompatible con la pretensión de los recurrentes podrán presentar escrito mediante el cual aporten pruebas y argumentos para solicitar la confirmación del acto impugnado y por ende la validez de la elección.

La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

Vigésima Novena.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:





- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

Trigésima. Son causas de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

- a) Violar lo establecido en los incisos de la base Décima Segunda de la presente convocatoria;
- b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la base Décimo Tercera de la presente convocatoria;
- c) Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos;
- d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña;
- e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuviese más votos;
- f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo;
- g) Que se acredite que la planilla con mayor número de votos, haya realizado campaña negativa en contra de alguna otra planilla;
- h) Que se haya ejercido presión sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla;

Trigésima Primera.- La Comisión para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:





- a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección; o
- b) Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

Trigésima Segunda.-Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de las 24 horas siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en esta convocatoria.

Trigésima Tercera.-A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 30 de marzo año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.

Trigésima Cuarta.- Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

Trigésima Quinta.- La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, resolverá sobre los medios de impugnación que se hayan recibido, así mismo, la declaración de validez se realizará el día 08 de abril del año en curso por parte de la Comisión y entregará las Constancias a las planillas ganadoras por parte del Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

Trigésima Sexta.- La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo el día el día que establezca el Ayuntamiento previa convocatoria.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Trigésima Séptima.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión encargada de la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.





Serán de aplicación supletoria para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rúbricas

C. Miguel Artemio Florín Florín

Presidente Municipal Constitucional de Cocotitlán

15

C. José Luis Castillo Montoya

Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán.

12. Propuesta y, en su caso, aprobación de la solicitud del Sistema Municipal DIF Cocotitlán para otorgar una ampliación presupuestal del año 2025, para pasar de un monto aprobado por \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 MN) más un monto ampliado por \$3,392,275.74 (tres millones trescientos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos setenta y cuatro centavos 74/100 MN) dando un total por \$6,992,275.74 (Seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y cinco pesos setenta y cuatro centavos 74/100 MN).

El Presidente manifestó: el pasado 05 de marzo de 2025 mediante oficio número DIF/DIRECCION/0023/2025, la C. Susana Martínez Rosales, en su calidad de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Cocotitlán, Estado de México, remitió un oficio con los anexos correspondientes para solicitar a esta Soberanía la ampliación de su techo presupuestal para el año 2025 y así poder hacer frente a la operatividad del mismo Sistema, dicha solicitud y anexos fueron remitidos con el Orden del Día para esta Sesión.

Yo he estado viendo el trabajo de la Presidenta del DIF, están incluyéndose discapacitados, se están considerando poner rampas. Ustedes vieron. Vamos a gestionar sillas de ruedas, entonces por eso se pide esa parte, de que le demos un presupuesto mayor. No les vamos a dar esos seis millones, casi siete millones, solamente. Por lo anterior, se pone a su consideración la propuesta de aprobar una ampliación presupuestal por un monto por \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) dando un total de techo presupuestal, para el año 2025, por un monto de \$5,000,000.00 pesos (Cinco millones de pesos 00/100 MN) para el





Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Cocotitlán, Estado de México.

ACUERDO 70.-

PRIMERO. La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por mayoría de votos el acuerdo para la ampliación presupuestal por un monto por \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) dando un total de techo presupuestal, para el año 2025, por un monto de \$5,000,000.00 pesos (Cinco millones de pesos 00/100 MN) para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Cocotitlán, Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a la Tesorería Municipal y Dirección del Sistema Municipal DIF.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cocotitlán, Estado de México, para los fines legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Los presentes acuerdos entraran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Publíquese en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento Página Oficial del Municipio de Cocotitlán, Edo. de México. Así lo instruyo el Ejecutivo Municipal.





DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN 2025-2027

C. Miguel Artemio Florín Florín
Presidente Municipal Constitucional

C. Blanca Nieves Espinosa Segovia
Síndica Municipal

C. Juan Carlos Castillo Castillo
Primer Regidor

C. Elizabeth Castillo Del Castillo
Segunda Regidora

C. Miguel Ángel Zamorano Fonseca
Tercer Regidor

C. Beatriz Castillo Montoya
Cuarta Regidora

C. Gabriel Alberto Aguilar Romero
Quinto Regidor

C. Oscar Muñoz Guzmán
Sexto Regidor

C. Carlos Inclán Altamirano
Séptimo Regidor

C. José Luis Castillo Montoya
Secretario del Ayuntamiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

